



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 08 JUL 2021.

RES. CD-ECO N° 189-21

Expte. N° 6553/10

VISTO: Las notas de fs. 600 y 615 de las presentes actuaciones, interpuestas por el Ing. Eduardo CASADO, Docente Responsable de la Asignatura “Matemática II” con extensión de funciones a “Matemática III” y por la Profesora Asociada Mónica LISI, Docente Responsable de la Asignatura “Matemática I”, por medio de las cuasl solicitan que se designe a la Lic. Antonella María DI BEZ en el cargo Interino de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación Simple en la Asignatura “Matemática II” con extensión de funciones a “Matemática III” y a la Prof. Elda Betina FIGUEROA en el cargo Temporario de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva, que se dictan en Sede Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Cra. ALTOBELLI de PRIEGO ocupa el cargo Regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación Simple en la Asignatura “Matemática II” con extensión de funciones a “Matemática III”, que se dicta en Sede Salta, desde el día 11 de marzo de 2019 (CD-ECO N° 003/19 y DECECO N° 146/19).

Que actualmente Cra. ALTOBELLI de PRIEGO se encuentra con Licencia sin goce de haberes en el cargo citado en el párrafo precedente desde el día 11 mayo de 2021 (DECECO N° 418/21).

Que la Prof. FIGUEROA se desempeña en el cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple en la Asignatura “Matemática I”, que se dicta en Sede Salta, desde el día 8 de abril de 2021 (CD-ECO 023/21 y DECECO 233/21).

Que de fs. 601/608 se pone en conocimiento que la Lic. DI BEZ se postuló y rindió el concurso para el cargo Regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación Simple, quedando segunda en el Orden de Méritos.

Los informes de fs. 613/614 y 617/618 de la Dirección de Presupuesto y Rendición de cuentas.

Que a fs. 616 ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Institucionales y Administrativos.

Que a fs. 621/622 la Dirección General Administrativa y Económica, a través de la Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas y del Departamento de Personal, ha tomado la intervención que le compete.

Lo establecido por el Régimen de Incompatibilidad para el Personal de la Universidad Nacional de Salta Res. CS N° 420/99.

El Despacho N°133/21 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina a fs. 623.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 08/21 de fecha 29/06/21.

POR ELLO: En uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Lic. Antonella María DI BEZ, D.N.I. N° 36.347.476, en el cargo

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

RES. CD-ECO N° 189 - 21

Expte. N° 6553/10

Interino de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación Simple en la Asignatura "Matemática II" con extensión de funciones a "Matemática III", que se dicta en Sede Salta, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión de funciones y mientras la Cra. Virginia María ALTOBELLI de PRIEGO, D.N.I. N° 36.912.863, permanezca en uso de licencia en su cargo Regular.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Prof. Elda Betina FIGUEROA, D.N.I. N° 18.233.774, en el cargo Temporario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva para la Asignatura "Matemática I", de Sede Salta, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión de funciones y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta concurso o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar licencia sin goce de haberes a la Prof. Elda Betina FIGUEROA, D.N.I. N° 18.233.774, en el cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple en la Asignatura "Matemática I", que se dicta en Sede Salta, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión de funciones y mientras permanezca ocupando el cargo mencionado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 4º. - Encuadrar la licencia otorgada en el Art. precedente en el Decreto 1246/2015 Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, Artículo 49.- Licencias extraordinaria II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía.

ARTÍCULO 5º. - Establecer que las docentes deberán cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afin de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 6º.- Notificar a las docentes designadas lo normado por el Art. 49 de la Resolución CS N° 661/88 y modif. – Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría (de aplicación supletoria) que establece:

"Art. 49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación."

ARTÍCULO 7º.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, las profesionales designadas deberán presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista, dentro de los 30 días de producida la misma – Res. CS N° 420/99 Art. 11º).

ARTÍCULO 8º.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso 1) del Artículo 27 de la Ley 22.140 "Régimen Jurídico Básico de la Función Pública" que dispone: "Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos";
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.



...///



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

RES. CD-ECO N° 189-21

Expte. N° 6553/10

ARTÍCULO 9°.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrán tomar posesión del cargo para el cual han sido designadas, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 10°.- Establecer que las profesionales designadas deberán comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, a fin de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3° de la Resolución General 2016/06 – AFIP.

ARTÍCULO 11°.- Aclarar que, si las docentes nombradas no presentan la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, les serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTÍCULO 12°.- Recordar que, para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 13°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 14°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, a la partida individual del cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación Simple en la Asignatura “Matemática II” con extensión de funciones a “Matemática III”, que se dicta en Sede Salta (por licencia sin goce de haberes de la Cra. ALTOBELLI de PRIEGO).

ARTÍCULO 15°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución, a las economías generadas en la Planta de Personal de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 16°.- Hágase saber a las interesadas, a los Docentes Responsables de las Asignaturas, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica de esta Facultad, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A. /P.N.Z.

Esp. Teodolina I. Zuviría
Sec. de Investigación y Extensión
Fac. de Cs. Económicas, Jur. y Soc. - UH



Mg. MIGUEL MARTIN NINA
DECANO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSA